

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 101

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A UN CANON DE ARRENDAMIENTO MINIMO A LOS INQUILINOS DEL PROGRAMA DE SECCION - 8, VOUCHERS QUE ADMINISTRA EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

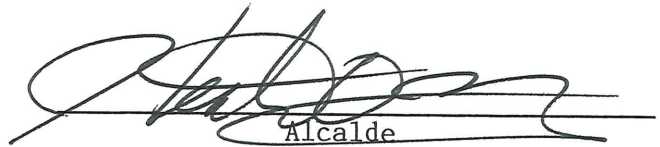
- Por Cuanto : El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos publicó el 13 de febrero de 1996 el Boletín Administrativo PIH 96-7 (HA) en la cual se establece el cobro de un canon de arrendamiento mínimo de \$25.00 mensuales a los inquilinos del Programa Sección-8, Vouchers que administra el Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Este boletín se publicó en cumplimiento de la Ley Pública Núm. 104-99 titulada "Making Appropriations for FY 1996 to Make a Downpoyment Toward a Balanced Budget, and for Other Purposes" aprobada por el Presidente de los Estados Unidos el 26 de febrero del año en curso.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 25 DE MARZO DE 1996.**
- Sección 1ra. : Autorizar un canon de arrendamiento mínimo de \$25.00 mensuales a los inquilinos del Programa Sección-8, Vouchers que administra el Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : El cargo de \$25.00 mensuales se debitará de los pagos por concepto de las utilidades que el Programa Sección-8, Vouchers reembolsa a los inquilinos elegibles o del contrato de asistencia económica suscrito con los propietarios en caso de que las utilidades sean provistas por el dueño.
- Sección 3ra. : Esta determinación de canon de arrendamiento mínimo estará en vigencia desde el lro. de abril hasta el 30 de septiembre de 1996. Como medida administrativa interna, esta Ordenanza se incorporará como addendum al Plan Administrativo del Programa, en específico al Capítulo que trata sobre "Tenant Selection and Occupancy Policy".
- Sección 4ta. : El Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo notificará a los propietarios e inquilinos de esta determinación sobre la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 5ta. : Copia de esta Ordenanza se le hará llegar a los inquilinos y propietarios afectados por esta determinación federal y a la Oficina del Caribe del Departamento de Vivienda de los Estados Unidos.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 29 de marzo de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

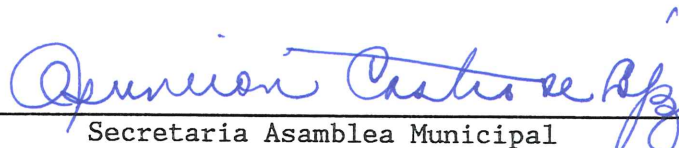
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal